



## SOLICITUD DE BAJA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

colegiado número \_\_\_\_\_ con domicilio actual en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_

provincia de \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

con número de teléfono \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA LA BAJA DE COLEGIACION** en ésta corporación por causa de

(1) \_\_\_\_\_ comprometiéndose (2)  
a no realizar el ejercicio profesional a partir de esta fecha sin cumplir los  
requisitos que lo permitan.

(1) Jubilación, invalidez, traslado, excedencia, otras causas a especificar.

(2) Se recuerda a todo aquel colegiado que desea darse de baja la obligatoriedad de estar colegiado para poder ejercer la profesión tal y como se regula en los siguientes artículos:

- *El artículo 3.2 de la Ley 1/2010, de 30 de marzo, de la Generalitat Valenciana, publicada en el DOCV número 6239 de fecha 06-04-2010, por la que se crea el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad Valenciana (COTOCV), como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y para el ámbito territorial la Comunidad Valenciana, que establece que para el ejercicio de la actividad profesional de Terapeuta Ocupacional será necesaria la incorporación al Colegio en los términos establecidos en la legislación básica estatal, con la única excepción de aquellos profesionales que ejerzan su actividad exclusivamente al servicio de las administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, prevista en la Disposición Adicional.*
- *El artículo 10 de los Estatutos del Colegio Profesional, aprobados mediante resolución de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de 23 de marzo de 2011, del director general de Justicia y Menor, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas (DOCV número 6502 de fecha 14-04-2011), que establece la obligatoriedad de incorporarse al colegio para poder ejercer la actividad de Terapeuta Ocupacional, con la excepción de quienes la ejerzan de forma exclusiva al servicio de Administración Pública.*

El Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Comunitat Valenciana establece que en el caso de la reincorporación al Colegio tras haber solicitado la baja se deberá de abonar una cuota de inscripción de 150 euros además de la cuota correspondiente establecida.

### Firma:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

#### Notas importantes:

Para la concesión de la baja colegial será requisito indispensable cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio.
- b) Devolución del carnet de colegiado.
- c) Presentar el justificante de baja en el centro donde trabajaba o la de baja en el IAE, según proceda.